

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 103
RADICADO 2016-00224 (oposición a la entrega)

Jamundí, Abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Ref: RESTITUCION DE INMUEBLE – OPOSICION ENTREGA
OPOSITOR: WILLIAM POSADA PARRA
DTE: ASOVIPO
DDOS: CARLOS ROJAS VERA – JOSE EVARISTO SARRIA

Dentro de la presente oposición a la entrega formulada por el señor WILLIAM POSADA PARRA, se hace necesario reprogramar la fecha para la práctica de las pruebas decretadas mediante auto del 6 de diciembre de 2018, como quiera que la prevista para el pasado 21 de abril de 2020, no se pudo llevar a cabo ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 que suspendió los términos judiciales y por tanto se procede a reanudar las actuaciones dentro del presente proceso.

Conforme lo anterior, se procede a fijar nueva hora y fecha para la práctica de las pruebas decretadas.

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **VEINTISEIS (26) de ABRIL de 2021**, a las hora de las **9:00 A.M.** como nueva hora y fecha para la práctica de las pruebas decretadas mediante auto del 6 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: CONMINESE a la Dra. **YAMILY CORRALES ALBAN**, apoderada del opositor a fin de que **COMUNIQUE** a su representado la designación de la fecha para la audiencia de práctica de pruebas decretadas mediante auto del 6 de diciembre de 2018, y citar a los testigos cuya declaración fue decretada a instancia suya, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del art.78 del C.G.P. en armonía con los art.200 y 217 ibidem.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. _58_ hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Abril 13 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0db6dfa91cce68d82d8b5c235da8dd1e133736aeb946fab7cfdecdf73415045

Documento generado en 12/04/2021 03:28:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>